

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que, en el presente asunto, la parte demandante solicita información sobre el estado actual del proceso, además que se designe Curador ad litem. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 17 de 2023.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 17 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8  
DEMANDADO: MATILDE RENTERIA CUERO c.c. 38.500.108  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-000135-00

AUTO No. 0650

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera virtual, se observa que efectivamente se encuentra pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad-litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó su emplazamiento mediante providencia No. 0238 de marzo 2 de 2023.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 3 de marzo de 2023, se realizó la publicación del emplazamiento de la parte demandada a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció el 27 de marzo de 2023 y como quiera que a la fecha la demandada MATILDE RENTERIA CUERO, no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que la represente en este asunto.

Por otra parte y como quiera que la parte demandante solicita información sobre el estado actual del proceso por secretaría compártase el link del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- NÓMBRESE** al (la) abogado (a) MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, identificada con la c.c. 31.585.833 y TP 286.143 del C.S. de la Jud., como CURADOR AD-LITEM de la demandada MATILDE RENTERIA CUERO, a fin que la represente dentro del proceso de la referencia.

**2.- FÍJESE** como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

**3.- POR SECRETARÍA comuníquese** por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que " *acredite estar actuando en más de*

*cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

**4.-** Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

**5.-** Por secretaría compártasele a la parte demandante, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba93658e1db82be9dbe082a093aaec26250e8139ca975432c14d3d7a71764f58**

Documento generado en 17/05/2023 02:02:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>